

Introducción en su ámbito de parte del trazado de la Ronda Exterior este del municipio, establecimiento de los equipamientos en torno al viario principal y ejecución del mismo sobre la acequia que está siendo entubada.

Las zonas de equipamiento y áreas libres presentarán fachada a esta vía, localizándose la Ronda Exterior, como sistema viario de localización impuesta. En cuanto a las dotaciones serán preceptivas las establecidas por el Reglamento de Planeamiento, para la superficie de el PPI-1, PERI-I1 y PERI-I2.

Usos e intensidades: Industrial.

Edificabilidad máxima: (0,5 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s).

Aprovechamiento susceptible de apropiación: 90%.

Altura máxima: 10,00 m.

Otras determinaciones: Los equipamientos se ajustarán a los establecidos por el Reglamento de Planeamiento y la LOUA, para la totalidad del suelo de PPI-1, PERI-I1 y PERI-I2. La edificabilidad se distribuirá según los siguientes criterios: 2/3 partes se destinará a industria extensiva y 1/3 parte a industrial intensiva.

Suelo urbano no consolidado zona: Sector La Badera.

Nombre: PERI-I1.

Superficie: 12.891,42 m<sup>2</sup>.

Figura de planeamiento: Plan especial de reforma interior.

Sistema de actuación: Compensación.

Objetivos: Garantizar la viabilidad inmediata en la gestión de un ámbito que presenta un grado de consolidación del 90% de la edificación y cuenta con la urbanización completada en servicios y pavimentación, así como garantizada la conexión con el resto del casco urbano mediante la calle Vicente Aleixandre.

Constituye una prolongación del suelo industrial del sector norte del municipio.

Usos e intensidades: Industrial.

Edificabilidad máxima: (0,5 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s).

Aprovechamiento susceptible de apropiación: 90%.

Tipología industrias: I-1.

Altura máxima: 10,00 m.

Otras determinaciones: Se establece la obligación de colmar la urbanización, mobiliario urbano.

Suelo urbano no consolidado:

Zona: Sector La Badera.

Nombre: PERI-I2.

Superficie: 11.755,92 m<sup>2</sup>.

Figura de planeamiento: Plan especial de reforma interior.

Sistema de actuación: Compensación.

Objetivos: Garantizar la viabilidad inmediata en la gestión de un ámbito que presenta un grado de consolidación del 70% de la edificación y cuenta con la urbanización que presenta deficiencias en la colmatación de servicios y pavimentación. Tiene garantizada la conexión con el resto del casco urbano mediante la calle Vicente Aleixandre. Constituye una prolongación del suelo industrial del sector norte del municipio.

Usos e intensidades: Industrial.

Edificabilidad máxima: (0,5 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s).

Aprovechamiento susceptible de apropiación: 90%.

Tipología industrial: I-1 e I-2.

Altura máxima: 10,00 m.

Otras determinaciones: Se establece la obligación de colmar la urbanización. Mobiliario urbano.

Suelo apto para urbanizar residencial:

Zona: Sector La Lamparilla.

Nombre: PPR2.

Superficie: 36.136,94.

Figura de planeamiento: Plan Parcial.

Sistema de actuación: Compensación.

Objetivos: Extensión del casco y ordenación de las márgenes de la nueva ronda interior.

Usos e intensidades: Residencial.

Edificabilidad máxima: 0,7 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s.

Aprovechamiento susceptible de apropiación: 90%.

Densidad máxima: 35 viv./ha.

Altura máxima: 2 plantas.

Otras determinaciones: Dotaciones correspondientes a una unidad elemental, Reglamento de Planeamiento.

En caso de reparcelación económica se exceptuará de la misma el 10% correspondiente a los espacios libres.

Ejecución del Sistema general intrínseco Ronda Exterior Este.

Sevilla, 12 de marzo de 2007.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución por la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, actuaciones integrales que fomenten el uso de playas, correspondiente al ejercicio 2007, y se efectúa requerimiento de subsanación.*

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para equipamiento de playas a las Entidades Locales de Andalucía, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 14 de marzo de 2007 de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de afectados estará expuesto en los tablones de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y en el de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Trinidad, núm. 11 de Granada, así como en la página web de la citada Consejería, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 14 de marzo de 2007.- La Delegada, María Sandra García Martín.

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por las Entidades Privadas que se citan, a la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, actuaciones integrales que fomentan el uso de playas, correspondiente al ejercicio 2007.*

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión

de subvenciones para equipamiento de playas a las Entidades Privadas de Andalucía, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 15 de marzo de 2007 se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvención presentadas por Entidades Privadas al amparo de la Orden reguladora, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de los afectados estará expuesto en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y en el de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Trinidad, núm. 11, de Granada, así como en la página web de la citada Consejería, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 15 de marzo de 2007.- La Delegada, María Sandra García Martín.

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución por la que se relacionan las solicitudes de Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, actuaciones integrales que fomenten el uso de playas, correspondiente al ejercicio 2007, y se efectúa requerimiento de subsanación.*

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para equipamiento de playas a las Entidades Privadas de Andalucía, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 15 de marzo de 2007 de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de afectados estará expuesto en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y en el de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Trinidad, núm. 11 de Granada, así como en la página web de la citada Consejería, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 15 de marzo de 2007.- La Delegada, María Sandra García Martín.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2007, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se actualizan algunas materias activas incluidas en el control integrado de los reglamentos específicos de producción integrada de algodón, cítricos, fresa, frutales de hueso, olivar, vid, pimiento bajo abrigo y tomate bajo abrigo.*

La Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, establece en el apartado 3 del artículo 2 la posibilidad de revisión, en cualquier momento, de dichos Reglamentos, con objeto de recoger las modificaciones de la normativa aplicable o las innovaciones tecnológicas.

Debido a la continua actualización de materias activas, derivada de la aplicación de la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios, se hace necesaria una revisión de algunas de las materias activas incluidas en los distintos Reglamentos Específicos de Producción Integrada de los diferentes cultivos, publicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por su parte, la disposición final segunda de la Orden de 13 de diciembre de 2004 faculta al titular de la Dirección General de la Producción Agraria para llevar a cabo las modificaciones necesarias que conlleve la inclusión o eliminación de las materias activas incluidas en el control integrado de los Reglamentos Específicos de Producción Integrada publicados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Orden; todo ello, con objeto de la adaptación, de las referidas materias activas, a la Directiva anteriormente mencionada.

Por todo ello, y en ejercicio de las facultades conferidas,

### RESUELVO

Primero. Se actualizan las materias activas incluidas en el control integrado de los siguientes Reglamentos Específicos de Producción Integrada, de acuerdo con el Anexo de la presente Resolución:

- Reglamento Específico de Producción Integrada de Algodón, aprobado por Orden de 27 de noviembre de 2002, modificado por Orden de 25 de octubre de 2006.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Cítricos, aprobado por Orden de 21 de septiembre de 2002.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Fresa, aprobado por Orden de 9 de noviembre de 2000, modificada por la de 22 de enero de 2003.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Frutales de Hueso, aprobado por Orden de 3 de mayo de 2000.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Olivar, aprobado por Orden de 18 de julio de 2002.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Vid (uva de vinificación), aprobado por Orden de 19 de julio de 2005.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Pimiento bajo abrigo, aprobado por Orden de 29 de diciembre de 2000.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Tomate bajo abrigo, aprobado por Orden de 29 de diciembre de 2000.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 2007.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.